

principales reformas, como tendrá V. S. ocasion de ver, consisten, despues de hacer constar que el Cementerio por su indole está fuera del comercio de las cosas humanas, que el Capellán es el jefe del mismo y por consiguiente tendrá en su poder una de las llaves de dicho recinto, que está ya demarcado el terreno concedido gratuitamente al Cabildo Catedral, Pbro. ordenado, in sacris y religiosas no sujetas á clausura y reconocida la indemnizacion anual de mil quinientas pesetas, por la clausura de los viejos Cementerios de la Puerta de Orizuela y Albatalia, en sustituir la actual Junta administrativa por una Comision mixta, compuesta del Alcalde, cinco Concejales, el Visitador eclesiástico nombrado por el Reverendo Obispo y cuatro vecinos de los que tienen derechos permanentes en el Cementerio, que ha de entender en todo cuanto á éste se refiera, pero con el caracter de Consejero del Ayuntamiento, que es á quien corresponde resolver con arreglo á lo determinado en la Ley, si bien se consigna que podrá utilizarse su concurso en la ejecucion de los acuerdos de V. S., y hasta que el Alcalde y Vocales de turno de inspeccion, tendran facultades para acordar gastos hasta cien pesetas en casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta despues, y en establecer, finalmente, el sistema de recaudacion de los derechos ó Arbitrios del Cementerio, su ingreso diario en las Arcas muni-